

Lambayeque y en el distrito de Llama, provincia de Chota, departamento de Cajamarca;

Que, mediante el Oficio N° 1076-2011/VIVIENDA-VMCS-DNC, la Dirección Nacional de Construcción remite a la Unidad Gerencial de Estudios, cuarenta y siete (47) Informes Técnicos de Tasación conteniendo las valuaciones comerciales de los predios afectados por la ejecución de la citada obra vial;

Que, mediante el Memorándum N° 6457-2011-MTC/20.6 y el Informe N° 522-2011-MTC-20.6.3/DMMA de la Unidad Gerencial de Estudios, se manifiesta que de la revisión efectuada a los expedientes remitidos por la Dirección Nacional de Construcción, se ha identificado un expediente en el que se acredita al propietario del predio con el código CHLL-T-134, valor comercial US \$ 1 297,29, afectado por la ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Chongoyape - Llama, ubicado en el distrito de Llama, provincia de Chota, departamento de Cajamarca;

Que, a través del Informe N° 1023-2011-MTC/20.3 emitido por la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de Provias Nacional, se encuentra procedente, en aplicación de la Ley N° 27628, efectuar el trámite para la aprobación de la valuación comercial correspondiente al predio que refiere el Informe N° 522-2011-MTC-20.6.3/DMMA, cuyo Informe Técnico de Tasación ha sido alcanzado con el Memorándum N° 6457-2011-MTC/20.6;

Que, en consecuencia, de acuerdo con lo actuado, debe expedirse la resolución correspondiente;

De conformidad con las Leyes N° 27628 y N° 29370 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la valuación comercial efectuada por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento contenida en el Informe Técnico de Tasación de fecha 26 de agosto de 2011, correspondiente al predio identificado con el código CHLL-T-134, valor US \$ 1 297,29, afectado por la ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Chongoyape - Llama, ubicado en el distrito de Llama, provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

749059-5

Designan Secretario Técnico del FIDEL

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 054-2012-MTC/01

Lima, 3 de febrero de 2012

VISTOS:

Los Acuerdos N° 001-2012/FIDEL y N° 002-2012/FIDEL del Directorio del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones-FIDEL;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 28900 - 'Ley que otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FIDEL, la calidad de persona jurídica de Derecho Público, adscrita al Sector Transportes y Comunicaciones, y en el artículo 11° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 010-2007-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 036-2008-MTC, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, actúa como Secretaria Técnica del FIDEL, la misma que está a cargo de un Secretario Técnico, designado por Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 166-2009-MTC/01, se designó a la Economista Nora Gina del Pilar Tejada Vidal como Secretaria Técnica del FIDEL, cargo al cual ha formulado su renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28900 y Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por la Economista Nora Gina del Pilar Tejada Vidal al cargo de Secretaria Técnica del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones-FIDEL, con eficacia anticipada al 31 de enero de 2012.

Artículo 2°.- Designar al Ingeniero Luis Andrés Montes Bazalar como Secretario Técnico del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones-FIDEL.

Regístrese, comuníquese y publíquese

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

749784-1

Modifican la Directiva "Procedimiento para la Adjudicación de Depósitos del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FIDEL"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 055-2012-MTC/03

Lima, 3 de febrero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 473-2010-MTC/03 se aprobó la Directiva N° 002-2010-MTC/24 "Procedimiento para la Adjudicación de Depósitos del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FIDEL", la cual establece el procedimiento para la colocación de depósitos del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FIDEL, en el Sistema Financiero;

Que, el artículo 7° del Reglamento de Administración y Funciones del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FIDEL, aprobado con Decreto Supremo N° 036-2008-MTC, establece que es función del Directorio del FIDEL, entre otras, aprobar las Directivas y Reglamentos que regulen procedimientos administrativos que deban ser implementados dentro del marco de competencia del FIDEL, los mismos que se formalizarán mediante Resolución Ministerial del Sector Transportes y Comunicaciones;

Que, el Directorio del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FIDEL, mediante Acuerdo de Directorio 033-2011/FIDEL, adoptado en la sesión No. 13-2011 del 16 de noviembre de 2011 aprobó la modificación al numeral 5.2 de la Directiva No. 002-2010-MTC/24 "Procedimiento para la Adjudicación de Depósitos del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FIDEL", referido Comité de Adjudicación de Depósitos del FIDEL;

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir el respectivo acto administrativo que formalice la modificación de la Directiva No. 002-2010-MTC/24 "Procedimiento para la Adjudicación de Depósitos del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FIDEL", conforme a la decisión adoptada por el Directorio del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FIDEL;

De conformidad con las normas precitadas, así como lo dispuesto por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el numeral 5.2 de la Directiva N° 002-2010-MTC/24 "Procedimiento para la Adjudicación de Depósitos del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FIDEL", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 473-2010-MTC/03, de acuerdo a los siguientes términos:

"5.2. EL COMITÉ DE ADJUDICACIÓN DE DEPÓSITOS DEL FIDEL

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 11) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 036-2008-MTC, los miembros del COMITÉ son designados por el Directorio del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FIDEL.

EL COMITÉ deberá estar conformado como mínimo por tres (03) integrantes de la Secretaria Técnica del FIDEL,



siendo estos, i) el Jefe de la Coordinación Administrativa de la Secretaría Técnica del FITEL; ii) un Profesional del Área de Formulación de Proyectos de la Secretaría Técnica del FITEL con formación académica de pregrado y/o postgrado en Administración, Contabilidad o Economía y, iii) un Abogado del Área de Asesoría Legal de la Secretaría Técnica del FITEL.

Asimismo, se contará con tres (03) miembros suplentes quienes podrán participar en el Acto Público de la Subasta, en la ausencia de uno de los miembros titulares del Comité de Adjudicación de Depósitos del FITEL.

Los miembros suplentes designados por el Directorio del FITEL, son: i) Secretaría Técnica del FITEL; ii) un Profesional del Área de Formulación de Proyectos de la Secretaría Técnica del FITEL con formación académica de pregrado y/o postgrado en Administración, Contabilidad o Economía y, iii) un Abogado del Área de Asesoría Legal de la Secretaría Técnica del FITEL.

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Jefe de la Coordinación Administrativa de la Secretaría Técnica del FITEL.	Secretaría Técnica del FITEL
Profesional del Área de Formulación de Proyectos de la Secretaría Técnica del FITEL con formación académica de pregrado y/o postgrado en Administración, Contabilidad o Economía.	Profesional del Área de Formulación de Proyectos de la Secretaría Técnica del FITEL con formación académica de pregrado y/o postgrado en Administración, Contabilidad o Economía.
Abogado del Área de Asesoría Legal de la Secretaría Técnica del FITEL.	Abogado del Área de Asesoría Legal de la Secretaría Técnica del FITEL.

El Comité es responsable de efectuar los procesos de colocación de fondos de acuerdo al REGLAMENTO y a la presente Directiva.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Técnica del Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones - FITEL, para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para su conocimiento y fines.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, la publicación de la modificación aprobada en el artículo 1 de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, www.mtc.gov.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

749784-2

Autorizan a la Escuela de Conductores Integrales Allain Prost E.I.R.L. a fin de impartir conocimientos teóricos - prácticos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 5024-2011-MTC/15**

Lima, 29 de diciembre de 2011

VISTOS:

El Parte Diario N° 132179 y Expediente N° 2011-018906, presentados por La Empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES ALLAIN PROST E.I.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43° de El Reglamento que establece las condiciones de acceso, concordado con el artículo 51° del referido texto legal, que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Parte Diario N° 132179 de fecha 09 de noviembre de 2011, La Empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES ALLAIN PROST E.I.R.L., en adelante La Empresa, presenta solicitud sobre autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a una licencia de conducir de la clase A categorías II y III y Clase B categoría II-c; asimismo indica que brindará el curso de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos de reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categoría II y III, en la ciudad de Chiclayo;

Que, con Oficio N° 10264-2011-MTC/15.03 de fecha 28 de noviembre de 2011, notificado en la misma fecha, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Asociación, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, y mediante Expediente N° 2011-018906 de fecha 02 de diciembre de 2011, La Empresa presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio;

Que, el segundo párrafo del artículo 56° de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante el Informe N° 069-2011-MTC/15.03, jcb de fecha 21 de diciembre de 2011, sobre la inspección ocular realizada a los locales propuestos por La Empresa, el inspector concluye que con respecto a la infraestructura y al equipamiento, cumple con las condiciones mínimas que establecen los numerales 43.3 y 43.5 del artículo 43 de El Reglamento;

Que, es preciso indicar que el artículo 117° de El Reglamento dispone que las Escuelas de Conductores son responsables administrativamente ante la autoridad competente por el incumplimiento de las obligaciones administrativas a su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder. En tal sentido, en caso de incumplimiento de dichas obligaciones administrativas, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes, señaladas en el Cuadro de Tipificación y Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones, lo cual conllevará a la ejecución de la Carta Fianza, conforme el numeral 43.6 del artículo 43° del Reglamento antes citado;

Que, estando opinado en el Informe N°116-2011-MTC/15.03.A.LEGAL.mgr, por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, es procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a La Empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES ALLAIN PROST E.I.R.L., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categoría II y III y Clase B Categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos de reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categoría II y III; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela: ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES ALLAIN PROST E.I.R.L.